

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE JULIO DE 1979

No. 18.863

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 24 de 3 de mayo de 1979, celebrado entre la Nación y Transporte San Diego, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA DE CAMINOS RURALES DE ACCESO

PRESTAMO 525-T-048
CONTRATO NUMERO 24

Para la reconstrucción del camino PLAZA DE CAISAN A ALTO DE LA MINA de una longitud de 5.5 kilómetros, ubicado en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Renacimiento.

Entre los suscritos, a saber: El Ministro de Obras Públicas, Ing. JULIO MOCK C., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-95-540, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y EDILBERTO TAPIERO LADRON DE GUEVARA, portador de la cédula de identidad personal número 9-54-219, en nombre y representación de TRANSPORTE SAN DIEGO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al Tomo 113, Folio 205, Asiento 120.173, con Licencia Patente Comercial Tipo B No. 8132 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 246628-A, válido hasta el 15 de ---abril--- de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación del Programa MOP - AID, CAMINOS RURALES DE ACCESO, CHIRIQUI - RENACIMIENTO, celebrada el día 24 de enero de 1979, se ha convenido en la siguiente.

PRIMERO; EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con la reconstrucción de 5.5 kms. del camino PLAZA DE CAISAN A ALTO DE LA MINA, de acuerdo con el plano topográfico y especificaciones respectivas para la obra descrita y de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO; Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicos y especialistas, y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO; Forman parte y quedan incorporadas a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Especificaciones Generales, Especificaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, el desglose de los trabajos a realizar con los precios unitarios y planos preparados para esta obra.

CUARTO; La obra será inspeccionada por el Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programa Especiales del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección Provincial del M.O.P., el cual nombrará un inspector permanente que tendrá la responsabilidad del estricto cumplimiento de las especificaciones.

También se realizarán inspecciones mensuales por parte del Director del Proyecto MOP/AID de la Dirección de Programas Especiales del M.O.P., quien tendrá la autoridad para llamar la atención del Contratista sobre cuestiones relacionadas con la obra.

La inspección final será realizada por el Director del Proyecto MOP/AID conjuntamente con el Contratista, el Inspector Residente de la obra y el Ingeniero Provincial del M.O.P.

Esta inspección final podrá ser conjuntamente con funcionarios de la AID, y Contraloría General de la República.

QUINTO; Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la reconstrucción total de la obra a que se refiere este contrato y terminarla íntegra y debidamente a los 60 días calendarios siguientes, contados a partir de la orden de proceder.

SEXTO; La Nación reconoce y pagará al Contratista por la reconstrucción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/51,743.64), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el Contratista, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas, y cuyo pago acepta recibir el Contratista en efectivo con cargo al Préstamo No. 525-T-048 de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y a la contrapartida del Gobierno Nacional No. 0.09,1.01,0.5,0.14,0.

SEPTIMO; Los pagos se harán por trabajo realizado en cuenta no menores de B/2,500.00 ni mayores de B/5,000.00 con excepción del último pago. De toda cuenta pagada se retendrá el 10% para la creación de un fondo de reserva y el total retenido será devuelto al Contratista, en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra, tanto del personal empleado, proveedores o del propio Ministerio, que está autorizado expresamente para ejercer la compensación de cualquier deuda que haya adquirido el Contratista.

OCTAVO; El monto del contrato será ajustado únicamente por razón de variaciones en los costos producidos por cambios locales; en el salario mínimo legal; en las prestaciones sociales; en las primas de seguro educativo, o por cualesquiera otras causas que se originen en leyes, resueltos, acuerdos municipales de carácter laboral o social que sean promulgados en o después de la fecha del anuncio de la licitación para el proyecto y que afecten el valor de la obra.

NOVENO; La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor total de la obra que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. G-2412 --- de la Compañía Colonial de Seguros, S.A. --- por la suma de B/5,174.36 y válida hasta el 15 de octubre --- de 1979, y el Endoso No. 1 a la misma Garantía. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de seis (6) meses después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vía
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.25 Solicitese en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

DECIMO: El Contratista se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este contrato, el control financiero y administrativo de su organización.

DECIMO SEGUNDO: Antes de la presentación de la primera cuenta, el Contratista proveerá y erigirá un letrero a prueba del tiempo de 2,40 X 4,30 m. en el cual se indicará en Español el nombre del proyecto y la participación combinada del Ministerio de Obras Públicas y de AID; a través de la Alianza para el Progreso, y lo mantendrá adecuadamente durante el término que dure la ejecución de la obra.

DECIMO TERCERO: El Contratista relevará a La Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO CUARTO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de QUINCE (15) días después del perfeccionamiento legal del contrato.

DECIMO QUINTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
2. La formación de concurso de acreedores al Contratista, y
3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que la Nación deducirá la suma de TREINTA BALBOAS (B/30.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que este haya sido terminado a plena satisfacción.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/51.85 de conformidad con el Inciso Primero Ordinal Segundo del artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1979, de acuerdo con la Nota No. 56-CG-79 del 21 de marzo del año en curso, y requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República a cuyo efecto se le facultó para impartírsele en la misma sesión de conformidad con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Igualmente necesita el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de marzo de 1979.

LA NACION,
Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
TRANSPORTE SAN DIEGO, S.A.
EDILBERTO TAPIERO LADRON DE GUEVARA.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 3 de mayo de 1979.

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República Encargado del
Organo Ejecutivo

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de ISRAEL FRANCO AGUILAR, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.- Panamá, dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

El Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierta la Sucesión Intestada de ISRAEL FRANCO AGUILAR, desde el día 21 de enero de 1964, fecha de su defunción. Que, es su heredero sin perjuicios de tercero David Franco Madrid, en su condición de sobrino del causante, Y ORDENA: Que, comparezcan a estar a derecho en la presente Sucesión Intestada todas las perso-

nas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el Edicto emplazatorio de que trata la ley.

Cópiase y notifíquese,

(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci,

(fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

el Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci,

(fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria.

L 465571

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Por este medio aviso al público en general, que mediante Escritura Pública No. 452 del 2 del actual, expedida por la Notaría Segunda de la Provincia de Colón, he adquirido en compra de la señora Ana Isabel Wong Lee, el establecimiento comercial de su propiedad, denominado abarrotería El Crisol, el cual, está ubicado en los bajos de la Casa 12,161 de la Avenida Herrera, de esta ciudad.

Chong Ten Ho
Ced. 3-19-94

L- 462371

Primera publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL No. 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO No. 048-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor ROBERTO ELIAS PEREZ SAAVEDRA vecino del corregimiento de LOS SANTOS distrito de LOS SANTOS ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8 Los Santos, mediante solicitud No. 7-146-78 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal, adjudicable, de una superficie de 16 Has.- 2631,97 metros cuadrados, ubicada en JOBO DULCE Corregimiento de LLANO LARGO, distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Carmen Delgado y Zoraida Carvajal

SUR: Terrenos de Benito Pérez

ESTE: Terreno de Carmen Delgado

OESTE: Terreno de Milcíades Arosemena y Camino de Jobo que va a trabajadores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Los Santos y Corregimiento de Llano Largo, copias del mismo, se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 25 días del mes de mayo de 1979,

María Estela Herrera
Secretaria Ad-Hoc

Matías Espino a.i.
Funcionario Sustanciador

L-424945

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7-79

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza al ciudadano ANDRAS KOVACS TOTH, por el delito de tráfico ilícito de drogas; para que en término en un distrito de la localidad, se presente a este Despacho Judicial a notificarse de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive es la siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto quien suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ANDRAS KOVACS TOTH, varón, húngaro, hijo de Andras Kovacs y Katalin Toth, residente en Budapest 1, Hathyu 7, a cumplir la pena de CINCO (5) años de reclusión en el establecimiento que para tal fin designe el Órgano Ejecutivo y al pago de la accesoria de las costas procesales como reo del delito de tráfico ilícito de drogas, NO SE DECRETA su detención por habersele deportado del país.

Asimismo, ABSUELVE a VILMA LEWIS BENT o WITTY, mujer, panameña, de 27 años de edad, casada, no porta cédula de identidad personal y a favor de CAMELIA CORASAM CHAPMAN, mujer norteamericana, de 20 años de edad, no porta documentos de identidad personal Y ORDENA su libertad.

Tiene derecho el sentenciado a que se le descuente como parte cumplida de su pena el tiempo en que se le ha detenido preventivamente.

Remítanse copias debidamente autenticadas al Comisionado Nacional de Corrección e informese al DENI y a la Dirección Nacional de Estadística Judicial del resultado final de este proceso.

Por cumplido lo anterior, archívese el negocio previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo.

DERECHO: artículo 2153 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase:

(Fdo) Licdo. Albino Alafán T.

El Juez

Manuel J. Madrid

El Secretario,

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en el término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado Andras Kovacs Toth, so pena de incurrir en las responsabilidades inherentes al hecho, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se recuerda por tanto, que el presente edicto ha sido fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, y copia debidamente autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Notifíquese

Licdo. Albino Alafn T.
El Juez

Licdo. Manuel J. Madrid D.
El Secretario

Oficio No. 193

CORPORACION
AZUCARERA LA VICTORIA
Licitación Pública
No. 1 - 79

POR EL SUMINISTRO DE LLANTAS Y TUBOSENGENERAL PARA USO DEL EQUIPO RODANTE DE LOS INGENIOS DE SANTIAGO, PACORA Y ALANJE.

Hasta el día 29 de junio de 1979, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina de la Dirección de Compras de la Institución por el suministro de llantas y tubos.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Cargos correspondientes.

Los interesados podrán obtener los pliegos de cargos y especificaciones en la oficina de la Dirección de Compras de la Institución, situada en la calle XI Juegos Centroamericanos y del Caribe, de 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 a 4:30 p.m.

LICDO. ALEJANDRO AYALA
SUBDIRECTOR GENERAL

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA
Licitación Pública No. 1-79

Adenda No. 1

CONDICIONES GENERALES

Página 7; Numeral 2; AÑADASE:

El tamaño de las siglas C.A.L.V. deberá ser proporción al tamaño de las llantas.

15 de junio de 1979

AVISO

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA
Licitación Pública No. 1-79

ADENDA No. 2

REFERIRSE AL LISTADO DE LLANTAS COLUMNA INGENIO DE PACORA QUE CAMBIA ASI:

14.5 x 20 C/tubo 6 lonas L-3	8
18.4 x 30 c/tubo 8 lonas R-1	4

18.4 x 34 c/tubo 8 lonas R-1	10
20.5 x 25 12 lonas L-2	4
23.1 x 26 c/tubo 12 lonas R-2	6
23.1 x 30 c/tubo 8 lonas R-1	3
23.5 x 25 20 lonas R-L-3	4
24.5 x 32 c/tubo 10 lonas R-L	16
700 x 16 c/tubo 6 lonas tracción	43
900 x 16 c/tubo 8 lonas comercial	200
900 x 20 c/tubo 12 lonas comercial	100
1000 x 20 c/tubo 12 lonas comercial	190
1100 x 20 c/tubo 14 lonas comercial	445

AÑADASE EN LA COLUMNA INGENIO DE PACORA LO SIGUIENTE:

700 x 15-LT c/tubo 6 lonas tracción	52
750 x 16-LT c/tubo 8 lonas tracción	52
650 x 14 c/tubo 6 lonas comercial	32
700 x 16 c /tubo 8 lonas comercial	12

REFERIRSE AL LISTADO DE TUBOS COLUMNA INGENIO DE PACORA QUE CAMBIA ASI:

700 x 15	88
700 x 16	32
900 x 20	125
1000 x 15	30
1000 x 20	50
1100 x 20	275

AÑADASE EN LA COLUMNA INGENIO DE PACORA LO SIGUIENTE:

750 x 16	33
650 x 14	22

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA
Licitación Pública No. 1-79

Adenda No. 3

CONDICIONES GENERALES:

Página 6-7; Numeral 2; CORRIJASE:

INCLUIR LAS MARCAS CON LAS SIGLAS

EN LOS RENGLONES CON CANTIDADES DE 100 Y MAS LLANTAS.

Página 7; Numeral 4; CORRIJASE:

EL POSTOR SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE TODAS LAS LLANTAS Y TUBOS POR ENTREGADAS SERAN DE PRIMERA CALIDAD.

CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA
Licitación Pública No. 1-79

Adenda No. 4

REQUISITOS GENERALES:

Página 1; Numeral 1;

Se extiende fecha de celebración al 16 de julio de 1979, a las 2:00 p.m.

Página 4; Numeral 16:

Los precios serán por la mercancía puesta en los Almacenes de los Ingenios de la Corporación Azucarera La Victoria, tal como se detalla en el Pliego.

Página 4; Numeral 17:

Carta de Crédito pagadera contra presentación de Factural Comercial sellada por el Almacén del respectivo ingenio y previa verificación de la Dirección de Programación y Finanzas.

Página 3; Numeral 12;

Se rebaja el Bono de Garantía de 50% a 25%

CONDICIONES GENERALES:

Página 7; Numeral 2; Adenda No. 1

Se eliminan las siglas de la C.A.L.V. en las llantas.

Página 7; Numeral 3:

Se rebaja el bono de Garantía de 50% a 25%

Página 7; Numeral 7;

Se aceptan llantas fabricadas en 1978 y 1979

DARIEN AYALA
DIRECTOR GENERAL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo establecido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza al ciudadano STEPHEN ALEXANDER SMITH, por el delito de robo en perjuicio de Empresa Díaz y Guardia S.A.; para que en término de la distancia a partir de la publicación de este edicto edicto en un diario de la localidad, se presente a este Despacho Judicial a notificarse de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutoria es la siguiente:

JUZGADO SEXTO, DEL CIRCUITO; Panamá, diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

.....

Por las consideraciones anteriores, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a STEPHEN ALEXANDER SMITH (a) JOL, (a) "JOHNNY", varón sub-Ingles, nacido en Honduras Británica, el 10 de marzo de 1951, hijo de Rugther Smith y de Gwendolyn Smith, soltero, Ingeniero Civil, y a ROBINSON CEDEÑO WILSON, varón, panameño de 34 años de edad, trigüeno, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal No. 2-54611, hijo de Gerardo Cedeño y Nelly Wilson nacido en el Roble de Aguadulce, el 30 de abril de 1942, con estudios hasta el quinto año, residente en Calle 7a., Pueblo Nuevo, casa s/n, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE RECLUSIÓN por infringir el artículo 353 subrogado por la Ley y No. 6 de 1963, porque si bien Cedeño es reincidente (fs. 166), hay que tomar en consideración su confesión; de Smith no constan antecedentes penales, CONDENA a ROMULO AGUILAR MATERON o ROMULO RAFAEL AGUILAR MATERON, varón, panameño, trigüeno, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-101-452, nacido el 23 de agosto de 1939, de 36 años de edad, hijo de Máximo Aguilar y María Luisa Materon, residente en Avenida Ancón, casa s/n, cuarto No. 3, con estudios hasta el 6o. año secundario, a la pena de DOS (2) AÑOS, SEIS (6) MESES DE RECLUSIÓN por infractor del artículo 353 del Código Penal, en relación al literal b) del artículo 64 del mismo Código, como quiera que no registra antecedentes penales (fs. 163). CONDENA a DARIO RAMOS DE BELLO, varón, panameño, trigüeno, casado, oficinista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-124-659, nacido en la Ciudad de Panamá, el 30 de marzo de 1945, hijo de Rubén Darío Ramos y Olga De Bello de Ramos, residente en Carrasquilla, Calle 103, casa 1107, apto. 4, a la pena de DOS (2) AÑOS, NUEVE (9) MESES DE RECLUSIÓN por infractor del artículo 353 del Código Penal, en relación con el literal b) del artículo 64 del mismo Código, tomando en consideración que Ramos es reincidente (fs. 165) y se DECRETA su detención habida cuenta de que se había computado erróneamente el tiempo que tenía de estar detenido y, se le dio libertad provisional.

Tienen derecho los sentenciados a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta en esta sentencia, todo el tiempo de su detención preventiva.

Cópiase y notifíquese! (fdo.) Licdo. Albino Alain T. EL JUEZ, (fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D., E. Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en el término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del encartado Stephen Alexander Smith, so pena de incurrir en las responsabili-

dades inherentes al hecho, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se recuerda, por tanto, que el presente edicto ha sido fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, y copia debidamente autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Notifíquese.

Licdo. ALBINO ALAIN T.
El Juez

Licdo. MANUEL J. MADRID D.
El Secretario.

Oficio 193

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLOM al público en general,

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta plaza FOTO INTERNACIONAL IMPORT S.A., debidamente inscrita en la sección de Personas Mercantiles del Registro Público al Tomo 566, Folio 62, Asiento 102,410 Bis, por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio, sobre un edificio levantado a sus expensas en lote de terreno de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la oficina del Registro Público.

El edificio se describe así:

El edificio cuyo título Constitutivo de Dominio se solicita fue construido a expensas de mi mandante, FOTO INTERNACIONAL IMPORT, S.A., y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, colinda con Calle 13 y la parte libre del lote mide treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36 metros 50 cms); por el Sur, colinda con el edificio existente de propiedad de FOTO INTERNACIONAL IMPORT, S.A., y mide treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36 metros 50 cms); por el Sur, colinda con el edificio existente de propiedad de FOTO INTERNACIONAL IMPORT, S.A., y mide treinta y seis metros con cincuenta centímetros (36 metros 50 cms); por el Este, colinda con la Calle "D" y mide cuarenta y dos metros 30 centímetros (42 metros 30 cms); por el Oeste, colinda con la parte libre del lote y mide cuarenta y dos metros con treinta centímetros (42 metros 30 cms); consiste en dos plantas con estructura, ciementos y piso de concreto reforzado, paredes de bloque repellados con cemento, techo de panela de "Fibrolit" y puerta de hierro, madera y enrollable de aluminio. En la planta alta tiene dos baños. En la parte baja, dicha planta incluye área de recepción, oficina, 2 baños, vestidores y depósito. Cada planta tiene una superficie de mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (15 43 M2, 95 Dm2), que una superficie total de tres mil ochenta y siete metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (3087 M2, 90 Dm2).

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1995 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 27 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres (3) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición a la parte interesada para su publicación a fin de que las per-

sonas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ

(Fdo) Liedo, JACINTO CEREZO GONDOLA

(L-462373)

Única publicación

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA
EDICTO No. 036-dra -79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACER :

Que la señora BENITA RODRIGUEZ DE ARBOIN vecina del Corregimiento de BARRIO BALBOA, distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-49-464 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-099 la adjudicación a Título Oneroso de 12 Has -- 6818,36 metros cuadrados, ubicada en AROSEMENA Corregimiento de AROSEMENA, distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino a Quebrada Bonita y la Leona y Al Saño.

SUR: Terreno de Clemencia Rodríguez

ESTE: Terreno de Susana Rodríguez y Camino El Saño

OESTE: Terreno de Valentín Jaén.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 21 de junio de 1979

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L- 462332

(Única publicación)

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 103-79

Región No. 2, Veraguas

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA DEL ROSARIO AGUILAR DE CARRIZO vecino del Corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal No. E-9-175 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0288, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 41 hectáreas y 1417,01 M2, ubicada en Calabacito, jurisdicción del Corregimiento de Romance distrito de San Francisco de esta provincia y cuyos linderos son

NORTE: Camino a Piedras Cordas

SUR: Gustavo Bonilla hoy terreno de Francisco Carrizo

ESTE: Camino a Romance y

OESTE: Terrenos de Juan Cruz Hernández

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de San Francisco o en el de la Corregiduría de Romance y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JOSE M. DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

(L-515156)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO No. 55-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA, REGION 4-COCLE, al público,

HACE SABER:

Que la señora Dilia Rosa Hernández de Ponce, vecina del corregimiento de CAÑAVERAL distrito de PENONOME portadora de la cédula de identidad personal No. 2-227-468, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has -- 1679,26 Mts. 2 hectáreas ubicada en VISTA HERMOSA corregimiento de CAÑAVERAL distrito de Penonomé de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Penonomé a La Pintada y Carlos Escartín Hernández

SUR: Terreno de Manuel Antonio Portillo, Elías Pinzón

ESTE: Terreno de Elías Pinzón

OESTE: Terreno de Simón García, Rodríguez, Carlos Escartín Hernández

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de -----o en la Corregiduría de, Cañaveral y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo No. 108 del CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 30 días del mes de mayo de 1979.

Vilma R. de Rodríguez
Sria Ad-Hoc

Sr. Alfred Pereira T.
Funcionario Sustanciador

(L- 428684)

Única publicación

EDICTO EMPLAZA TORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de LUIS ANTONIO LEZCANO CONCEPCION, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí- auto No. 301, David, veintiseis (26) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1o. Que está abierta la Sucesión Intestada de LUIS ANTONIO LEZCANO CONCEPCION, desde el día nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979) fecha de su defunción.

2o.-Que es heredero, sin perjuicio de terceros, ERAIDO LEZCANO NAVARRO, en su condición de hijo del causante Luis Antonio Lezcano Concepción; y

3o.-Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fods.) Luis A. Espósito, Juez Primero del Cto. de Chiriquí.- J. Santos Vega. Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

El Juez:
(fdo.) Luis A. Espósito

El Secretario
(fdo.) J. Santos Vega

L 526869
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZA TORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de FRANCISCO ALVARADO CERRUD, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí Auto No. 273-David, quince (15) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1o. Que está abierta la Sucesión Intestada de FRANCISCO ALVARADO CERRUD, desde el día diez (10) de

marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), fecha de su defunción

2o.-Que es su heredero, sin perjuicio, de tercero Faustino Alvarado Pinada, en su condición de hijo del causante;

3o.-Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fods.) Luis A. Espósito, Juez 1o. del Cto. de Chiriquí.- J. Santos Vega, Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintiuno (21) de junio de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días.

DAVID, 21 de junio de 1979

El Juez:
(fdo.) Luis A. Espósito

El secretario:
(fdo.) J. Santos Vega

L 526702
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZA TORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A BIRA ROZENBAUM DE RUILOBA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JORGE R. RUILOBA OROZCO.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Fermín O. Castañedas

(fdo.) El Secretario

L 465587
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 4694 de 19 de junio de 1979, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 000468, Rollo 2405, Imagen 0273, el 29 de junio de 1979 ha sido disuelta la sociedad denominada CARDENAS - ANDREVE - VILLAMIL y ASOCIADOS, S.A. Panamá, 4 de julio de 1979

L-465589
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario interpuesto por GABRIEL MARTINEZ contra ALTAGRACIA TERANDE MORRISON se ha señalado el día trece (13) de agosto del año que decurre, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate del bien inmueble en este caso.

El bien en remate se describe así:

"Finca No. 56,864, inscrita al Folio 356 Tomo 1354 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de Terreno marcado con el número ciento tres, de la zona cuatro, de la Parcelación denominada Nueva Gorgona, situado en el Corregimiento del mismo nombre.

LINDEROS: Norte: Calle primera, Norte, SUR: Lote número treinta y ocho, Este: lote número ciento uno y Oeste: Lote número ciento cinco.

MEDIDAS: Norte: veinte metros, Sur: mide veinte metros, Este: mide treinta metros, Oeste: mide treinta metros.

Superficie: seiscientos metros cuadrados.

Que sobre el lote de terreno que la constituye se encuentra construida una casa.

Valor Registrado: Quince mil ochenta y un balboas.
Que sobre dicha finca pesan las Restricciones de Ley".

Servirá de base para el remate la suma de QUINCE MIL NOVENTA BALBOAS NETOS (B/15,090.00) que es el valor catastral del inmueble antes mencionado; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta suma.

Para habilitarse como postor, se requiere previamente que se haya consignado en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día indicado se aceptarán posturas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fue posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal el día de hoy dos

(2) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

(Ido) Elitza A. C. de Moreno
LA SECRETARIA

L-462398
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 148

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A, QUIDA RUBINA CAMPBELL, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia el señor RALPH TYRELL.

Se advierte a la demandada que si no comparece por medio de sí o de apoderado judicial al despacho se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará todos los trámites del juicio relacionado en su contra hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 18 de junio de 1979

EL JUEZ
(Fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGAS BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario
L-455453
(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIO No. 780-79
SUMINISTRO DE UN REGISTRADOR SECUENCIAL DE EVENTOS CON IMPRESION EN LENGUAJE COMUN

AVISO

Hasta el día 23 de julio de 1979, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, de la Institución por el Suministro de un Registrador Secuencial de Eventos con Impresión en Lengua Común, para ser entregado en el Almacén de la Central Termoeléctrica 9 de Enero, Bahía Las Minas - Colón.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el Pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, 2do. piso Edificio Poli, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Fábrega
Director General

EDITORA RENOVACION. S.A.